

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez. Dejando constancia que el demandado NESTOR FABIAN BOHORQUEZ MEDINA, se notificó el 23 de julio de 2018, el término de traslado corrió desde el 24 de julio al 22 de agosto del mismo año, teniendo que ofreció contestación a la acción en término. El demandado GEOVANNI ANDRES VERGEL VERA, se notificó personalmente el 21 de agosto de 2018, el término de traslado transcurrió desde el 22 de agosto al 18 de septiembre del mismo año, teniendo que el escrito de contestación a la demanda fue arrimado el 24 de septiembre de 2018, esto es, por fuera del término legal.

Cúcuta, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 2236

Cúcuta, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019).

i) Del resultado de la prueba de ADN que antecede, se corre traslado a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, en los términos y para efectos de lo normado en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

ii) En atención a la constancia secretarial que antecede y por cumplir los requisitos señalados en el art. 96 del C.G.P., téngase como contestada la demanda por parte de NESTOR FABIAN BOHORQUEZ MEDINA.

Por otro lado y por haber sido allegada por fuera de término, el Despacho no tendrá en cuenta la contestación arrimada por GEOVANNI ANDRES VERGEL VERA, en dicho sentido, se tendrá por no contestada la demanda de su parte.

iii) Cumplido lo ordenado en el numeral i), ingrésese el expediente al Despacho para definir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

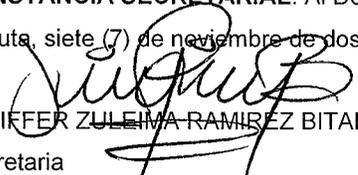
Jueza.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 159 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha. Cúcuta
08 NOV 2019
JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR Secretaria



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez, para proveer.

Cúcuta, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

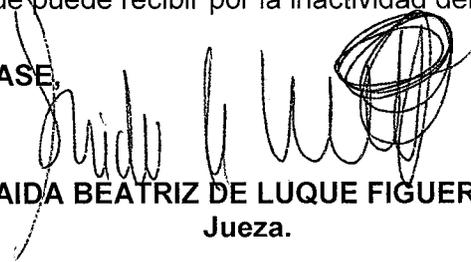
AUTO No. 2237.

Cúcuta, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

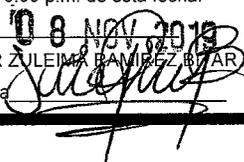
i) **Misiva del 11 de octubre de 2019.** Se advierte al memorialista que dicha solicitud guarda relación con lo debidamente resuelto en auto No. 1990 el pasado 11 de octubre, razón por la cual se le insta para que se abstenga de realizar pedimentos sobre las cuales esta Célula Judicial ha realizado enantes algún pronunciamiento, máxime cuando no son procedentes en el caso de marras.

ii) De otro lado, se le itera a la parte demandante, lo mandado en el numeral **CUARTO** del auto admisorio de la demanda, esto es, que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte pasiva, en los términos descritos en la mencionada providencia, so pena, de las consecuencias jurídicas que puede recibir por la inactividad del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA  
Jueza.

CVRB

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. <u>159</u> que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha. Cúcuta <u>08 NOV 2019</u> JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR Secretaria 
--

